



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1148

En atención a la petición contenida en el Oficio 2545 de la fecha, efectuada por el Secretario del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, en la que solicita se le informe si, por disposición judicial, el Título de Depósito Judicial N° 469180000567485, por valor de \$1.800.000, constituido para el proceso que le sigue en ese Juzgado la Sociedad Sameco Ltda., al señor Edison Adolfo Monsalve Yasnó, Radicado 2017-00541-00, existe algún requerimiento, que indique que se debe convertir el mencionado título para el proceso de Reorganización Empresarial, que cursa en este Juzgado, o si, por el contrario es posible ordenar la devolución al ejecutado Monsalve Yasnó, conforme él mismo lo ha solicitado,

Se DISPONE

1.- INFÓRMESE al Secretario del Juzgado petente, que, una vez revisado el proceso de Reorganización Empresarial, interpuesto por el señor Edison Adolfo Monsalve Yasnó, iniciado el 1° de diciembre de 2016, no aparece como acreedor la Sociedad Sameco Ltda., así como tampoco existe disposición que ordene la conversión de título de depósito judicial alguno, para el referido proceso.

2.- Y, en cuanto a la devolución de los dineros contenidos en el título de depósito judicial N° 469180000567485, al ejecutado Monsalve Yasnó, no es a esta judicatura a quien le corresponde determinar si se devuelven o no, esa es una decisión que debe asumir ese Despacho Judicial.

NOTÍFÍQUESE

La Juez, *Mónica Rodríguez B.*

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO